



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA CHAMBA
Resolución Reconocimiento de Estudios 4198 del 19 de Julio de 2019
 Registro DANE 273319000859 NIT 809.003.117-1 Código ICFES 087247
Guamo - Tolima



ESTUDIO PREVIO

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1

*“Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de **contratación y contener los siguiente elementos: (...)**”*

FECHA DE ELABORACIÓN	24 DE AGOSTO DE 2026
----------------------	----------------------

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Numeral 1. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La Institución Educativa Técnica La Chamba del municipio de El Guamo, Tolima, tiene como propósito fundamental contribuir a la formación integral de los educandos, promoviendo el desarrollo humano sostenible y la construcción de ciudadanos responsables, comprometidos con su entorno y con los retos del futuro. Para el cumplimiento de esta misión institucional, la entidad administra recursos económicos a través del Fondo de Servicios Educativos, mecanismo establecido por la normatividad vigente para garantizar la adecuada gestión de los ingresos y la atención de los gastos de funcionamiento e inversión requeridos para la prestación del servicio educativo.

Los recursos del Fondo de Servicios Educativos son administrados mediante cuentas especiales abiertas en entidades financieras sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, cuya correcta gestión exige la adopción de medidas de protección que mitiguen los riesgos asociados al manejo de los recursos públicos, así como a la conservación y protección de los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio institucional.

En este contexto, la Institución Educativa debe garantizar que las actividades relacionadas con la tesorería, pagaduría, custodia, administración y manejo de recursos públicos se encuentren debidamente amparadas frente a posibles riesgos derivados de actos u omisiones que puedan generar detrimento patrimonial. De igual forma, resulta indispensable proteger los bienes de propiedad de la entidad frente a eventos accidentales, fortuitos o imprevistos que puedan afectar su integridad, funcionamiento o disponibilidad, comprometiendo la continuidad de las actividades académicas y administrativas.

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación para la adquisición de una **Póliza de Seguro Todo Riesgo Daños Materiales y una Póliza de Manejo Sector Oficial**, con vigencia comprendida entre septiembre de 2026 y septiembre de 2027, que permita amparar los bienes, recursos e intereses patrimoniales de la Institución Educativa Técnica La Chamba, así como cubrir los posibles perjuicios económicos que se pudieren ocasionar por acciones relacionadas con la custodia, tenencia, administración, manejo, control y disposición de los recursos públicos.

La contratación de estas pólizas constituye una medida necesaria para fortalecer los mecanismos de protección patrimonial de la entidad, garantizar la adecuada salvaguarda de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, minimizar el impacto económico derivado de la materialización de riesgos asegurables y asegurar la continuidad en la prestación del servicio educativo bajo criterios de eficiencia, responsabilidad y protección del patrimonio público.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA CHAMBA
Resolución Reconocimiento de Estudios 4198 del 19 de Julio de 2019
 Registro DANE 273319000859 NIT 809.003.117-1 Código ICFES 087247
Guamo - Tolima



2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

(Numeral 2 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. OBJETO: ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO Y DE MANEJO SECTOR OFICIAL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA CHAMBA VIGENCIA SEPTIEMBRE 2026 A SEPTIEMBRE 2027.

2.1.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.

Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, v.14.080 (Cuarto nivel de clasificación).

Códigos UNSPSC

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
84131511	SEGURO DE DETERIORO DE VALORES

2.1.3. ALCANCE:

El alcance del contrato será el de adquirir póliza de seguro todo riesgo y de manejo sector oficial para el Rector y Pagador de la Institución Educativa Técnica La Chamba del municipio de El Guamo - Tolima que ampare siniestros que ocurran durante la vigencia de la póliza.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1.	TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA
2.2.2.	PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (3) DÍAS
2.2.3.	LUGAR DE EJECUCIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA CHAMBA
2.2.4.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$616.420,00)
2.2.5.	FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.4.1.04

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.007.01	1.2.4.1.04	Seguros	616.420,00

2.2.6. FORMA DE PAGO:

Vereda La Chamba, Guamo – Tolima
guamo.ietchamba@sedtolima.edu.co
 Celular 3156787851



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA CHAMBA
Resolución Reconocimiento de Estudios 4198 del 19 de Julio de 2019
 Registro DANE 273319000859 NIT 809.003.117-1 Código ICFES 087247
Guamo - Tolima



El valor total del contrato será cancelado por la Institución Educativa Técnica La Chamba, en un solo pago, una vez entregada y recibida a satisfacción la póliza de seguro todo riesgo y de manejo sector oficial, previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

1. Póliza de seguro todo riesgo y de manejo sector oficial
2. Certificación de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor
3. Factura o documento equivalente
4. Certificación de pago al Sistema de Seguridad Social

2.2.7. SUPERVISIÓN:

Nombre del supervisor:	SERGIO LUIS CASTRO VARÓN
No. de Cédula de ciudadanía:	1.110.525.599

2.2.8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Entregar al Supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social y entregar copia de la planilla correspondiente al Supervisor del contrato para cada pago.

2.2.8.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar póliza de seguro todo riesgo y de manejo sector oficial para el Rector y Pagador de la Institución Educativa Técnica La Chamba, del Guamo - Tolima.
2. Cancelar en el plazo máximo establecido las indemnizaciones, luego de presentadas las reclamaciones formales.

2.2.9. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Asignar un supervisor una vez se surta el proceso de contratación estatal, a través del cual la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA CHAMBA mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor.
4. Suministrar oportunamente la información que requiere el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

**3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN,
 INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
 (Numeral 3 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA CHAMBA
Resolución Reconocimiento de Estudios 4198 del 19 de Julio de 2019
 Registro DANE 273319000859 NIT 809.003.117-1 Código ICFES 087247
Guamo - Tolima



En aplicación del artículo 13 de la Ley 715 de 2001, concordante con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015 y el reglamento expedido por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Técnica La Chamba, por medio del cual reglamenta los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos y en especial la celebración de contratos cuya cuantía no supere los veinte (20) salarios mínimos mensuales legales.

De esta forma la modalidad de selección para esta contratación corresponde a la contemplada en el Acuerdo n° 04 del 11 de abril de 2019 Manual de Contratación de la Institución Educativa Técnica La Chamba:

Artículo 6° CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYA CUANTÍA NO SUPERE LOS DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES.

(...)

Parágrafo Primero: Única y exclusivamente, para los procesos de adquisición de bienes y servicios de los que trata el presente artículo, podrá prescindirse de la convocatoria pública, en los siguientes casos:

(...)

3. La Adquisición de bienes o servicios cuya cuantía no supere los cinco (5) salarios mínimos legales mensuales, procederá con la obtención de oferta, y la factura de venta o su equivalente legalmente expedido. (...)

Lo cual indica que se podrá contratar directamente con persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
(Numeral 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. VALOR ESTIMADO:

Es de considerar que dada la modalidad de contratación directa y al no requerir previamente varias ofertas, se analizó el promedio de contratos realizados con objeto similar en otras Instituciones Educativas del Departamento del Tolima, para la realización de este tipo de actividad, presupuestando un valor promedio de: SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$616.420,00).

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5. ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

5.1. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA CHAMBA
Resolución Reconocimiento de Estudios 4198 del 19 de Julio de 2019
 Registro DANE 273319000859 NIT 809.003.117-1 Código ICFES 087247
Guamo - Tolima



Experiencia: Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia en la expedición de pólizas todo riesgo y de manejo sector oficial.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA	JUSTIFICACIÓN
Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte de la aseguradora.	Bajo	Contratista (Aseguradora)	Garantía de cumplimiento y aplicación de cláusulas contractuales.	La aseguradora debe cumplir con las condiciones ofertadas y la expedición oportuna de las pólizas contratadas.
Demora en la expedición de las pólizas contratadas.	Medio	Contratista (Aseguradora)	Supervisión contractual y exigencia de entrega dentro de los plazos establecidos.	La demora puede generar periodos sin cobertura, exponiendo los bienes y recursos de la Institución a riesgos no asegurados.
Errores u omisiones en la información suministrada para la expedición de las pólizas.	Bajo	Institución Educativa	Revisión previa de inventarios, valores asegurables y datos suministrados.	La entidad es responsable de garantizar la exactitud de la información necesaria para la correcta expedición de las pólizas.
Daños materiales a los bienes de la Institución por incendio, terremoto, inundación, explosión, vandalismo, hurto u otros riesgos cubiertos.	Medio	Contratista (Aseguradora)	Póliza Todo Riesgo Daños Materiales.	Constituye el objeto principal del contrato, garantizando la protección patrimonial de la Institución frente a eventos imprevistos.
Pérdida económica derivada de actos cometidos por el funcionario encargado del manejo de recursos públicos.	Medio	Contratista (Aseguradora)	Póliza de Manejo Sector Oficial.	Busca amparar los recursos administrados por el Fondo de Servicios Educativos frente a posibles detrimentos patrimoniales.
Variación de las condiciones del mercado asegurador que afecten la ejecución del contrato.	Bajo	Contratista (Aseguradora)	Oferta presentada y aceptación contractual.	Los riesgos propios de la actividad aseguradora deben ser asumidos por quien desarrolla dicha actividad económica.
Declaratoria de insolvencia, intervención o	Bajo	Contratista (Aseguradora)	Verificación de habilitación legal y vigilancia por parte	La entidad seleccionará una compañía legalmente autorizada para operar en el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA CHAMBA
Resolución Reconocimiento de Estudios 4198 del 19 de Julio de 2019
 Registro DANE 273319000859 NIT 809.003.117-1 Código ICFES 087247
Guamo - Tolima



liquidación de la aseguradora.			de la Superintendencia Financiera.	mercado asegurador colombiano.
Riesgos derivados de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la ejecución del contrato.	Bajo	Compartido	Aplicación de la normatividad vigente sobre fuerza mayor y caso fortuito.	Son situaciones imprevisibles e irresistibles que no pueden ser atribuidas a ninguna de las partes.
Insuficiencia de cobertura frente al valor real de los bienes asegurados.	Medio	Compartido	Actualización periódica de inventarios y determinación adecuada de valores asegurables.	La correcta valoración de los bienes permite garantizar una indemnización acorde con el patrimonio institucional expuesto al riesgo.
Rechazo de una reclamación por incumplimiento de las condiciones de la póliza.	Bajo	Compartido	Cumplimiento de obligaciones contractuales y procedimientos de reclamación.	Tanto la Institución como la aseguradora deben observar las condiciones pactadas para garantizar la efectividad de los amparos.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. del decreto 1082 de 2015, no son obligatorias las Garantías y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior, la justificación es de carácter administrativo, toda vez que la Institución Educativa Técnica La Chamba ha decidido prescindir de la exigencia de la garantía de cumplimiento conforme al reglamento de los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos y en especial la celebración de contratos cuya cuantía no supere los veinte (20) salarios mínimos mensuales legales.

RESPONSABLE

MISAEL NARANJO AFRICANO
Rector / Ordenador del gasto

Elaboró: Sergio Luis Castro Varón / Auxiliar Administrativo 407-10